REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR RR.8.2022 - TRIBUTARIO

Ref.: RR Nº 8. 2022.TRIBUTARIO

Asunto: Modifican Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Fecha: Lima, 6 de octubre de 2022

Mediante el Decreto Supremo N°233-2022-EF, publicado el día de hoy en el diario oficial El Peruano, se modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta respecto a las condiciones que deben cumplir los préstamos de dinero para justificar los incrementos patrimoniales.

En efecto, la citada norma establece que el mutuario deberá comunicar a la SUNAT cuando:

- El mutuante es residente de un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición o,
- El mutuante es un establecimiento permanente situado o establecido en un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición o,
- Los préstamos se canalicen a través de empresas bancarias o financieras residentes en un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición o,
- Los préstamos se canalicen a través de establecimientos permanentes situados o establecidos un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición.

La disposición entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ/mvfr